

Orden de xx de xxxxxxxx de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 55.2 y 84.1, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2 atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en el Título VII, Capítulo II, las demarcaciones territoriales para la organización de los servicios, especificando en su artículo 49 que «cada área de salud se divide territorialmente en zonas básicas de salud».

Asimismo, la citada Ley establece en su artículo 50.1 que «la zona básica de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud» y en su artículo 2 determina que «las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario».

Igualmente, el Capítulo III del Título VII de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, aborda la ordenación funcional de la asistencia sanitaria y especifica en su artículo 53 que «para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria de salud de Andalucía, existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud.

Habiéndose efectuado la última actualización de la configuración de distritos de atención primaria mediante la Orden de la Consejería de Salud de 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, se hace necesario continuar con el proceso de su actualización, recogiendo las experiencias y adaptando éste a los cambios geográficos, demográficos y de comunicaciones que se han producido, a las nuevas necesidades de salud de la población y a lo estipulado en la Ley 2/98, de 15 de junio. A tal efecto, el presente Mapa afecta exclusivamente a la gestión de la atención primaria, estando los flujos para la asistencia especializada planificados y ordenados por su propia normativa. La actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía que se lleva a cabo por la presente orden modifica la delimitación territorial de la atención primaria en el Campo de Gibraltar con la constitución de dos distritos de atención primaria, el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Oeste, que atenderá a la ciudadanía de los municipios de Tarifa, Los Barrios y Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Este, que atenderá a la ciudadanía de los municipios de San Roque, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera y Castelar de la Frontera. Este cambio en el Mapa permite adaptar la organización de la atención primaria a la nueva estructura de áreas de gestión

sanitaria resultante de la creación del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, tal y como prevé el Artículo 2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Esta orden da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido consistente en modificar el distrito de atención primaria del Campo de Gibraltar para establecer dos distritos distintos de forma que se acerca y mejora la prestación sanitaria a la ciudadanía. La regulación que la norma efectúa responde al principio de proporcionalidad, limitando los cambios normativos a los imprescindibles para lograr el objetivo perseguido y tras constatarse tanto que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, como que la nueva regulación no impone nuevas obligaciones a sus destinatarios. Por otro lado, el principio de seguridad jurídica se ha ejercido con una regulación coherente con el resto del ordenamiento jurídico y que crea un marco normativo estable, predecible e integrado tanto para la ciudadanía como para el personal del Servicio Andaluz de Salud. En cumplimiento del principio de transparencia esta norma ha sido sometida a previa consulta pública y a audiencia pública, facilitando el acceso sencillo a su contenido y posibilitando la participación de sus potenciales destinatarios. Finalmente, se cumple con el principio de eficiencia al evitarse cargas administrativas innecesarias y racionalizando, en su ejecución, la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, por los artículos 50.2 y 53 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía

#### DISPONGO

Artículo único. *Actualización del Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.*

Se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía procediéndose a la sustitución del Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por el que se acompaña como Anexo de la presente Orden con la relación de distritos y zonas básicas de salud que los conforman.

Disposición adicional primera. *Derivación a la asistencia especializada.*

La presente Orden no afectará las derivaciones de la ciudadanía al nivel de la asistencia especializada.

Disposición adicional segunda. *Habilitación.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud a dictar resoluciones y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de esta orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente el Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Disposición final primera. *Adaptación de las estructuras existentes.*

Por la Consejería competente en materia de salud y el Servicio Andaluz de Salud se procederá a la adaptación de las estructuras existentes a lo establecido en el presente Mapa.

Disposición final segunda. *Modificación de las condiciones de trabajo.*

Todas aquellas modificaciones en las condiciones de trabajo que pudieran derivarse de la aprobación de la presente Orden serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, xx de xxxxxx de 2019

Jesús Aguirre Muñoz

Consejero de Salud y Familias

V 20190911

## Anexo

**Relación de Distritos de Atención Primaria y Zonas Básicas de Salud que los conforman:**

<b>PROVINCIA DE ALMERIA</b>	
<b>DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA</b>	<b>ZONAS BASICAS DE SALUD</b>
<b>Almería</b>	Tabernas
	Sorbas
	Rio Nacimiento
	Níjar
	Carboneras
	Bajo Andarax
	Alto Andarax
	Almería
<b>Levante-Alto Almanzora</b>	Vera
	Serón
	Mármol
	Los Vélez
	Huércal-Overa
	Cuevas de Almanzora
	Albox
<b>Poniente de Almería</b>	Vícar
	Roquetas de Mar
	El Ejido
	Berja
	Adra

<b>PROVINCIA DE CÁDIZ</b>	
<b>DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA</b>	<b>ZONAS BASICAS DE SALUD</b>
<b>Bahía de Cádiz- La Janda</b>	Vejer de la Frontera
	San Fernando
	Puerto Real
	Puerto de Santa María
	Medina-Sidonia
	Conil
	Chiclana
	Cádiz
	Barbate
<b>Campo de Gibraltar Oeste</b>	Tarifa
	Los Barrios
	Algeciras
<b>Campo de Gibraltar Este</b>	San Roque
	La Línea de la Concepción
	Jimena de la Frontera
<b>Jerez-Costa Noroeste</b>	Sanlúcar de Barrameda
	Rota
	Jerez
	Chipiona
<b>Sierra de Cádiz</b>	Villamartín
	Ubrique
	Olvera
	Arcos de la Frontera
	Alcalá del Valle

<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>	
<b>DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA</b>	<b>ZONAS BASICAS DE SALUD</b>
<b>Córdoba</b>	Córdoba
<b>Córdoba Norte</b>	Villanueva de Córdoba
	Pozoblanco
	Peñarroya-Pueblo Nuevo
	Hinojosa del Duque
<b>Córdoba Sur</b>	Rute
	Puente Genil
	Priego de Córdoba
	Montilla
	Lucena
	La Rambla
	Iznájar
	Fernán Núñez
	Castro del Río
	Cabra
	Benamejí
	Baena
	Aguilar
	<b>Guadalquivir</b>
Palma del Río	
Montoro	
La Sierra	
La Carlota	
Fuente Palmera	
Bujalance	

<b>PROVINCIA DE GRANADA</b>	
<b>DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA</b>	<b>ZONAS BASICAS DE SALUD</b>
<b>Granada</b>	Granada
<b>Granada Nordeste</b>	Purullena
	Pedro Martínez
	Marquesado
	Huéscar
	Guadix
	Benamaurel
	Baza
<b>Granada Sur</b>	Ugíjar
	Salobreña
	Orgiva
	Motril
	Cádiar
	Almuñécar
	Albuñol
<b>Metropolitano de Granada</b>	Valle de Lecrín
	Santa Fe
	Pinos Puente
	Peligros
	Montefrío
	Maracena
	Loja
	La Zubia
	Iznalloz
	Illora
	Huétor-Tájar
	Churriana de la Vega
	Cenes de la Vega
	Atarfe
	Armillá
	Alhama de Granada
Alfacar	
Albolote	

<b>PROVINCIA DE HUELVA</b>	
<b>DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA</b>	<b>ZONAS BASICAS DE SALUD</b>
<b>Condado-Campiña</b>	La Palma del Condado
	Gibraleón
	Condado Occidental
	Campiña Sur
	Campiña Norte
	Bollullos Par del Condado
	Almonte
<b>Huelva-Costa</b>	Punta Umbría
	Lepe
	Isla Cristina
	Huelva
	Cartaya
	Ayamonte
	Andévalo Occidental
	Aljaraque
<b>Sierra de Huelva-Andévalo Central</b>	Valverde del Camino
	Minas de Riotinto
	Cumbres Mayores
	Cortegana
	Calañas
	Aracena

<b>PROVINCIA DE JAÉN</b>	
<b>DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA</b>	<b>ZONAS BASICAS DE SALUD</b>
<b>Jaén</b>	Torre del Campo
	Mengíbar
	Mancha Real
	Jaén
	Huelma
	Cambil
<b>Jaén Nordeste</b>	Villanueva del Arzobispo
	Villacarrillo
	Úbeda
	Torreperogil
	Santiago-Pontones
	Pozo Alcón
	Peal del Becerro
	Orcera
	Jódar
	Cazorla
	Beas de Segura
	Baeza
	<b>Jaén Norte</b>
Linares	
La Carolina	
Bailén	
Arjona	
Andújar	
<b>Jaén Sur</b>	Torredonjimeno
	Porcuna
	Martos
	Alcaudete
	Alcalá la Real

<b>PROVINCIA DE MÁLAGA</b>	
<b>DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA</b>	<b>ZONAS BASICAS DE SALUD</b>
<b>Axarquía</b>	Viñuela
	Vélez-Málaga
	Torrox
	Nerja
	Colmenar
	Axarquía Oeste
	Algarrobo
<b>Costa del Sol</b>	Torremolinos-Benalmádena
	Marbella
	Fuengirola
	Estepona
<b>La Vega</b>	Mollina
	Campillos
	Archidona
	Antequera
<b>Málaga</b>	Rincón de la Victoria
	Málaga
<b>Serranía</b>	Ronda
	Benaoján
	Algatocín
<b>Valle del Guadalhorce</b>	Coín
	Cártama
	Alozaina
	Álora
	Alhaurín el Grande
	Alhaurín de la Torre

<b>PROVINCIA DE SEVILLA</b>	
<b>DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA</b>	<b>ZONAS BASICAS DE SALUD</b>
<b>Aljarafe</b>	Tomares
	Sanlúcar la Mayor
	San Juan de Aznalfarache
	Pilas
	Olivares
	Mairena del Aljarafe
	Coria del Rio
	Castilleja de la Cuesta
	Camas
<b>Sevilla</b>	Sevilla
<b>Sevilla Este</b>	Puebla de Cazalla
	Osuna
	Marchena
	La Luisiana
	Estepa
	El Saucejo
	Écija
<b>Sevilla Norte</b>	Santa Olalla del Cala
	Los Alcores
	Lora del Rio
	La Rinconada
	La Algaba
	Guillena
	Constantina
	Cazalla de la Sierra
	Carmona
	Cantillana
	Brenes
	Alcalá del Río
	<b>Sevilla Sur</b>
Morón de la Frontera	
Montellano	
Los Palacios	
Lebrija	
Las Cabezas de San Juan	
El Arahal	
Dos Hermanas	
Alcalá de Guadaira	